

EIS

**TÉNGASE POR INTERESADO A DENUNCIANTE QUE
INDICA.**

RES. EX. N°3 / ROL D-077-2020

Santiago, 22 de febrero de 2021.

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LO-SMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante “D.S. N° 38/2011 MMA”); la Resolución Exenta N° 491 de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para la homologación de zonas del D.S. N° 38/2011 MMA; la Resolución Exenta N° 867 de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011 MMA; la Resolución Exenta N° 693 de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; la Resolución Exenta N° 1076, de fecha 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 2558, de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que deroga las resoluciones que indica y establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del departamento de sanción y cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 85 de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización (en adelante “Bases Metodológicas”); el Decreto Supremo N° 30 de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante “D.S. N° 30/2012 MMA”); la Resolución Exenta N° 166 de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso (en adelante “Res. Ex. N° 166/2018 SMA”); la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medioambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de febrero de 2018, esta SMA recibió el Oficio N°1509, de fecha 14 de febrero de 2018, de la I. Municipalidad de Providencia, mediante la cual informó de la solicitud de fiscalización realizada por don Pablo Lozano Lizama, por ruidos molestos producidos por la obra de construcción ubicada en calle Eduardo de la Barra N°1444, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago. En la misma oportunidad informó que dicha Unidad Fiscalizable no cumple con la norma de ruido vigente y adjuntó Ficha de Medición de Ruidos y sus anexos.

2. Que, con fecha 25 de julio de 2020, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA") recibió el Oficio N° 5.516 de 17 de julio de 2017, de la I. Municipalidad de Providencia, que informa una denuncia presentada por Andrés Gallardo Vera, mediante la cual indicó que estaría sufriendo ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por "Edificio Centinela".

3. Que, con fecha 10 de junio de 2020, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-077-2020, mediante la Formulación de Cargos en contra de la Empresa Constructora Proyekta Ltda., titular de "Edificio Centinela" (en adelante "el titular"), ubicado en calle Eduardo de la Barra N°1444, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, por el siguiente hecho infraccional: "La obtención, con fecha 07 de julio de 2017, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de **67 dB(A)**, medición efectuada en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II."

4. Que, el resuelvo tercero de la resolución de formulación de cargos, otorgó el carácter de interesado al denunciante Andrés Gallardo Vera.

5. Que, con fecha 07 de julio de 2020, la Resolución de Formulación de Cargos fue notificada personalmente a la titular, de conformidad a lo señalado por la ley, según consta en el acta de notificación respectiva.

6. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 06 de agosto de 2020, don Hugo Irrázaval Mena, en representación del titular, presentó un escrito de descargos, mediante el cual sostuvo los siguientes argumentos, en virtud de los cuales solicitó absolver del cargo formulado a Empresa Constructora Proyekta Ltda.

7. Que, el artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia

examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

RESUELVO:

I. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADO en el presente procedimiento, de acuerdo al artículo 21 de la LO-SMA, al denunciante Pablo Lozano Lizama.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a **Empresa Constructora Proyekta Ltda.**, domiciliada en Avenida Las Condes N°7700, Oficina N° 807 A, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Andrés Gallardo Vera y a Pablo Lozano Lizama, domiciliados respectivamente en Los Capitanes N° 1417, departamento N° 303 y en Eduardo de la Barra N°1462, departamento N°403, ambos de la comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MEF

Carta Certificada:

- Empresa Constructora Proyekta Ltda., domiciliado en Av. Las Condes N°7.700, Oficina 807 A, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago (documentos adjuntos).
- Andrés Gallardo Vera, domiciliado en Los Capitanes N°1417, departamento 303, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.



- Pablo Lozana Lizama, domiciliado en Eduardo de la Barra N°1462, departamento N°403, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

Rol D-077-2020.